

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR**

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante : WILMAN ANTONIO SIERRA ALMANZA

**Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA Y BANCO BBVA COLOMBIA
S.A**

Radicado : 200014003004-2018-00443-00

Providencia : REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el trece (13) de julio de 2021, debido a que con antelación dentro de otro proceso en la audiencia inicial celebrada el 18 de mayo del 2021 se fijó la para el 13 de julio a las 09:30 AM, la realización de audiencia de instrucción, y por error involuntario en auto adiado 22 de junio del 2021, en este asunto fue programada en la misma fecha y hora, se dispone reprogramar para el día veintisiete (27) de julio de 2021, a las 09:30 A.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de practica de pruebas, alegatos y se proferirá la correspondiente sentencia.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada.

En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día veintisiete (27) de julio de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 065 HOY 09 de julio 2021_ HORA: 8:00AM. JHON JAIRO DANGON PALOMINO Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR**

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR.

DTE. CARLOS MIGUEL MONTERO CORTES

ADO. DTE. DR. MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MEJIA

DDO. FUNDACION MEDICO PREVENTIVA BIENESTAR SOCIAL

RAD. No. 20 001 4003004 2019 00195 00.

Providencia: REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el veintinueve (29) de junio de 2021, debido a inconvenientes logísticos internos del despacho, se dispone fijar como nueva fecha y hora el día tres (03) de agosto de 2021, a las 09:30 A.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, además de ser posible se proferirá la correspondiente sentencia.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada.

En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el despacho.

Se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

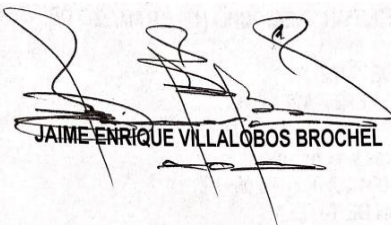
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día tres (03) de agosto de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas. Además se advierte de que de ser posible se dictara la correspondiente sentencia. Cítese a las partes para que concurren junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 065
HOY 09 de julio 2021_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario